

# Resolución Directoral

N° 03 -2026-GRSM/ DRTC-DO.

Tarapoto,

14 ENE. 2026

## VISTO:

La Carta N° 020-2025-CMS/RC, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitida por el representante común del Consorcio Mantenimiento Saposoa; la Carta N° 063-2025-CSF/RC, de fecha 30 de diciembre del 2025, del representante común del Consorcio Supervisor Flogélon; el Informe N° 024-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 12 de enero del 2026, de la Dirección de Caminos; el Memorando N° 022-2026-GRSM/DRTC., de fecha 12 de enero del 2026, de la Dirección de Operaciones; el Informe Legal N° 008-2026-GRSM/DRTC-OAJ., de fecha 14 de enero del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Convenio N° 277-2025-MTC/21 - Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional San Martín - PIA 2025, se establecieron los compromisos y responsabilidades para la ejecución de manera tercerizada del mantenimiento periódico de las vías departamentales del departamento de San Martín, con los recursos asignados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se llevó a cabo el procedimiento de Concurso Público N° 02-2025-GRSM/DRTC-CS, para la contratación del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental Ruta SM-103, SM-117 y SM-118, distrito de Piscocoyacu, Bellavista, Bajo Viabo y Alto Viabo, provincia de Bellavista y Huallaga, departamento de San Martín, suscribiéndose el Contrato de Servicio N° 031-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 03 de julio del 2025, entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín y el Consorcio Mantenimiento Saposoa, por el monto ascendente a S/ 1 600 000.00 (Un Millón Seiscientos Mil y 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, a través del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2025-GRSM/DRTC-CS, para la contratación del servicio de consultoría en general para la supervisión del mantenimiento periódico de la red vial departamental Ruta SM-101, SM-103, SM-107, SM-108, SM-115, SM-116, SM-117, SM-118, L=138,615 Km, del departamento de San Martín, suscribiéndose el Contrato de Servicio N° 038-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 04 de agosto del 2025, entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín y el Consorcio Supervisor Flogélon, por el monto ascendente a S/ 573 735.58 (Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco y 58/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, de acuerdo al Acta de Recepción del Servicio Fase Operativa, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Comité de Recepción de Servicio designado a través de la Resolución Directoral Regional N° 308-2025-GRSM/DRTC, integrado por el Ing. Eli Muñoz Bustamante, Director de Caminos, Ing. Javier Andrés Núñez Limo, Coordinador de Servicio, y el Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza, Jefe de Supervisión, conjuntamente con el representante legal del Consorcio Mantenimiento Saposoa, Diego Anticona Huayami, y el Ing. Juan Luis Cubas Quispe, en su calidad de representante común del Consorcio Supervisor Flogélon, se dejó constancia de la conformidad a los trabajos correspondientes al servicio contratado, los cuales se encuentran





# Resolución Directoral

N° 03 -2026-GRSM/ DRTC-DO.

en concordancia con los términos de referencia y las bases integradas del procedimiento de selección que dieron lugar a la contratación;

Que, a través de la Carta N° 020-2025-CMS/RC, de fecha 29 de diciembre del 2025, el representante común del Consorcio Mantenimiento Saposoa, presenta la Liquidación del Contrato de Servicio, detallando de manera técnica, económica y documental el servicio ejecutado, ascendiendo al costo total de S/ 1 729 806.51 (Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Seis y 51/100 Soles), correspondiendo la devolución de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 172 980.65 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y 65/100 Soles);

Que, de acuerdo a la Carta N° 063-2025-CSF/RC, de fecha 30 de diciembre del 2025, el representante común del Consorcio Supervisor Flogélon remite los cálculos correspondientes a la liquidación del Contrato de Servicio N° 031-2025-GRSM/ DRTC-DO, a cargo del Consorcio Mantenimiento Saposoa, efectuado por el Jefe de Supervisión, Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza, contenidos en el Informe N° 054-2025-EJMM/SUPERVISOR, aprobando el monto final del contrato la suma de S/ 1 729 806.51 (Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Seis y 51/100 Soles), y el monto por cancelar al contratista Consorcio Mantenimiento Saposoa de S/ 172 980.65 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y 65/100 Soles), correspondiente a la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento y que representa el 10% del monto del contrato;

Que, conforme al Informe N° 024-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 12 de enero del 2025, la Dirección de Caminos remite la Liquidación del Contrato de Servicio N° 031-2025-GRSM/ DRTC-DO, precisando que el Consorcio cumplió sus prestaciones en el plazo establecido, no aplicándose penalidad alguna, determinando un costo de ejecución del servicio de S/ 1 729 806.51 (Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Seis y 51/100 Soles), y el único saldo pendiente corresponde a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, equivalente a S/ 172 980.65 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y 65/100 Soles), solicitando aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del servicio;

Que, debe precisarse que a través de la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, de fecha 05 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado aprobó la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", estableciendo en el inciso 6.2.4. del numeral 6.2. que, la Unidad Ejecutora en un plazo máximo de 30 día hábiles de culminada la ejecución, remite a través de la mesa de partes virtual de PVD y registra complementaria en el SMV su liquidación posteriormente, requiriendo en el caso de mantenimientos periódicos, **la resolución de liquidación de la ejecución del servicio;**

Que, es oportuno lo expuesto por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 133-2018/DTN (disponible en [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)), quien señaló que: **el contrato debe ajustarse entre otros documentos, a las Bases Integradas, siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública;**

Que, las Bases Integradas del procedimiento de selección de Concurso Público para N° 04-2025-GRSM/ DRTC-CS, contempla en el literal b. Prestación del servicio, de su numeral 6 Procedimiento, estableciendo que el contratista presentará a la Entidad la liquidación de servicio, durante los quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de recepción del servicio, la supervisión se pronunciará ante la entidad dando la conformidad o elaborando una nueva liquidación en un plazo máximo de 10 días calendario; siendo que, la Entidad debe pronunciarse respecto a la liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los siete (07) días





# *Resolución Directoral*

**N°03 -2026-GRSM/ DRTC-DO.**

siguientes de recibida, previo informe del administrador del contrato, de no estar conforme se elaborará otra liquidación;

Que, la Cláusula Quinta del Contrato de Servicio N° 031-2025-GRSM/DRTC-DO, establece el plazo de ejecución de la prestación, por el término de ciento veinticinco (125) días calendario, conforme al siguiente detalle:

| Fases          | Metas                                                      | Plazo<br>(días<br>calendarios) | Cómputo del Plazo                                                                                                                                               |
|----------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pre Operativa  | Elaboración del plan de trabajo de mantenimiento periódico | 20                             | Desde el día siguiente de la suscripción del contrato                                                                                                           |
| Operativa      | Ejecución del plan de trabajo de mantenimiento periódico   | 90                             | Desde el día siguiente de la aprobación del plan de trabajo de mantenimiento periódico, la entrega del terreno y entrega del adelanto directo (de corresponder) |
| Post Operativa | Cierre del Servicio                                        | 15                             | Desde el día siguiente de la suscripción del acta de recepción del servicio por parte del área usuaria.                                                         |

Que, atendiendo al Acta de Recepción suscrita el 26 de diciembre del 2025, se evidencia que el Consorcio Mantenimiento Saposoa presentó a través de la Carta N° 020-2025-CMS/RC de fecha 29 de diciembre del 2025, la liquidación del Contrato de Servicio N° 028-2025-GRSM/DRTC-DO, en el término de quince (15) días previstos para el Cierre del Servicio en las Bases Integradas de la presente contratación;

Que, a través del Informe Legal 008-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 14 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica considerando lo expuesto por el Jefe de Supervisión, Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza con CIP N° 129354, y la conformidad otorgada por la Dirección de Caminos, quienes han efectuado el análisis técnico correspondiente, como verificado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por parte del Consorcio Mantenimiento Saposoa, resulta viable aprobar la Liquidación al Contrato de Servicio N° 031-2025-GRSM/DRTC-DO, determinando su costo total ascendente a de S/ 1 729 806.51 (Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Seis y 51/100 Soles), no ostentado saldo a favor de las partes. Así, una vez formalizada la liquidación contractual, corresponde la devolución de la retención efectuada por concepto de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 172 980.65 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y 65/100 Soles);

Por consiguiente, en el marco de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación al Contrato de Servicio N° 031-2025-GRSM/DRTC-DO, concerniente a la ejecución del servicio de : “Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Ruta SM-103, SM-117 y SM-118, distrito de Piscocoyacu, Bellavista, Bajo Viabo y Alto Viabo, provincia de Bellavista y Huallaga, departamento de San Martín”, determinando su costo total ascendente a de S/ 1 729 806.51 (Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Seis y 51/100 Soles), no ostentado**



# Resolución Directoral

N° 03 -2026-GRSM/ DRTC-DO.

saldo a favor de las partes; así como, el monto por **cancelar al contratista Consorcio Mantenimiento Saposoa** el importe de **S/ 172 980.65 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y 65/100 Soles)**, correspondiente a la retención efectuada como **garantía de fiel cumplimiento** y que representa el 10% del monto del contrato, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | CONCEPTO                                          | COSTO FINAL DEL SERVICIO | MONTO PAGADOS (S/)  | RETENCIÓN / FIEL CUMPLIMIENTO (S/) |
|------|---------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------------------|
| 1.00 | <b>VALORIZACION DEL SERVICIO</b>                  |                          |                     |                                    |
| 1.01 | Valorización N° 01                                | 312,481.58               | 232,481.58          | 80,000.00                          |
| 1.02 | Valorización N° 02                                | 316,224.21               | 236,224.21          | 80,000.00                          |
| 1.03 | Valorización N° 03                                | 370,667.33               | 370,667.33          | 0.00                               |
| 1.04 | Valorización N° 04                                | 600,626.88               | 600,626.88          | 0.00                               |
| 1.05 | Valorización N° 01 Adicional N° 01                | 129,806.51               | 116,825.86          | 12,980.65                          |
|      | <b>TOTAL (1)</b>                                  | <b>1,729,806.51</b>      | <b>1,556,825.86</b> | <b>172,980.65</b>                  |
| 2.00 | <b>ADELANTOS OTORGADOS</b>                        |                          |                     |                                    |
| 2.01 | Adelanto directo                                  | 480,000.00               | 480,000.00          | 0.00                               |
|      | <b>TOTAL (2)</b>                                  | <b>480,000.00</b>        | <b>480,000.00</b>   | <b>0.00</b>                        |
| 9.00 | <b>AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</b>                  |                          |                     |                                    |
| 9.01 | Por adelanto directo                              |                          |                     |                                    |
|      | <b>TOTAL (3)</b>                                  | <b>480,000.00</b>        | <b>480,000.00</b>   | <b>0.00</b>                        |
|      | <b>TOTAL (4)= (1) + (3)</b>                       | <b>1,729,806.51</b>      | <b>1,556,825.86</b> | <b>172,980.65</b>                  |
| 3.00 | <b>MONTO TOTAL PAGADO (1)+(2)</b>                 |                          |                     |                                    |
| 4.00 | <b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>                        |                          |                     |                                    |
| 4.01 |                                                   |                          | 0                   | 0.00                               |
|      | <b>TOTAL (5)</b>                                  | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>                        |
| 5.00 | <b>MONTO BRUTO REAJUSTADO</b>                     | <b>1,729,806.51</b>      | <b>1,556,825.86</b> | <b>172,980.65</b>                  |
| 6.00 | <b>DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN</b> |                          |                     |                                    |
| 6.01 | Por adelanto directo                              |                          | 0                   | 0.00                               |
|      | <b>TOTAL (7)</b>                                  | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>                        |
| 7.00 | <b>MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO</b>             | <b>1,729,806.51</b>      | <b>1,556,825.86</b> | <b>172,980.65</b>                  |
| 8.00 | <b>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>              |                          |                     |                                    |
| 8.01 | Retenido en la Valorización N° 01                 | 80,000.00                | 80,000.00           | 0.00                               |
| 8.02 | Retenido en la Valorización N° 02                 | 80,000.00                | 80,000.00           | 0.00                               |

# Resolución Directoral

N°03 -2026-GRSM/ DRTC-DO.

|                                            |                                                     |                     |                     |                   |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| 8.03                                       | Retenido en la Valorización N° 01 Adicional         | 12,980.65           | 12,980.65           | 0.00              |
|                                            | <b>TOTAL (9)</b>                                    | <b>172,980.65</b>   | <b>172,980.65</b>   | <b>0.00</b>       |
|                                            | <b>INTERESES</b>                                    |                     |                     |                   |
|                                            | Por demoras en Pagos de Valorizaciones del servicio | 0.00                | 0.00                | 0.00              |
|                                            | <b>Total Intereses</b>                              | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
|                                            | <b>TOTAL (10)</b>                                   |                     |                     |                   |
| 10.00                                      | <b>PENALIDADES Y DESCUENTOS</b>                     |                     |                     |                   |
|                                            | Multas Por Atrazo de servicio                       | 0.00                | 0.00                | 0.00              |
|                                            | <b>Total Penalidades y Descuentos</b>               | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
|                                            | <b>TOTAL (11)</b>                                   |                     |                     |                   |
| <b>TOTAL GENERAL (7)+(9)-(10)</b>          |                                                     | <b>1,729,806.51</b> | <b>1,556,825.86</b> | <b>172,980.65</b> |
| <b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)</b> |                                                     | <b>EXONERADO</b>    | <b>EXONERADO</b>    | <b>EXONERADO</b>  |
| <b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>                 |                                                     | <b>1,729,806.51</b> | <b>1,556,825.86</b> | <b>172,980.65</b> |

|                                                                           |                   |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>SALDO A FAVOR DE LAS PARTES</b>                                        | <b>0.00</b>       |
| <b>RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>               | <b>172 980.65</b> |
| <b>SON: Ciento setenta y dos mil novecientos ochenta con 65/100 soles</b> |                   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que el contratista Consorcio Mantenimiento Saposoa, deberá presentar a través de la mesa de partes de la presente Dirección Regional, la solicitud de devolución de retención equivalente al 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispuesto en el numeral 2.3.8.1. de la Directiva N° 003-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, denominada "Disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías, y devolución de retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento presentadas ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín".

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR,** que los profesionales que han intervenido en la revisión, como análisis técnico y legal, de acuerdo a los documentos que componen el expediente administrativo adjunto, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente al contratista Consorcio Mantenimiento Saposoa, y Consorcio Supervisor Flogélon; así como, a la Dirección de Caminos, Oficina de Gestión Administrativa y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.  
*Eco. Moisés García Benzquén*  
DIRECTOR DE OPERACIONES

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

45

45